

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintitrés del dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CONCIENCIA ESTRATEGICA S.A.S., CLAUDIA LORENA FERNANDEZ VALENCIA
Radicado	2020-00303

Tal como lo solicita la apoderada de la parte demandante y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrigen los párrafos primero y tercero del auto de marzo 5 del 2021 (notificado el 11 de marzo del 2021), el cual libró mandamiento de pago, en cuanto al Nit de la sociedad demandada Conciencia Estratégica S.A.S, siendo correcto el **No. 900.661.755-2 y no 900.798.719.**

Notifíquese este auto a la parte demandada, conjuntamente con el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.